



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache debe considerar al deporte y la recreación como elemento fundamental en la formación integral del ser humano.

La Constitución de la República vigente le otorga a los Municipios la facultad de planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo, social, cultural y deportivo disposición que también recoge el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; mientras que la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son responsables de velar, promover, apoyar los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte y la recreación en su jurisdicción.

En este contexto es imperativo que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, establezca la normativa pertinente que recoja las disposiciones constitucionales y de ley que articule en la Ordenanza los elementos necesarios que contribuyan a impulsar el deporte y la recreación en el cantón.

Marco legal que además permitirá que la institución municipal destine parte del presupuesto en el fomento y desarrollo de infraestructura y actividades deportivas y recreativas, apoyando con ello a mejorar las condiciones de salud, física, mental y las expectativas de vida de la población del cantón.

En una sociedad convulsionada y amenazada de grandes males se hace indispensable la práctica deportiva con ella se podrá erradicar pandillas, drogas, alcohol, el sedentarismo a fin de generar en definitiva un nuevo estilo de vida, para lograr lo que todo ser humano anhela el "Buen Vivir", en cada uno de sus hogares. En el ámbito individual el deporte nos conlleva a vidas más saludables, dentro del convivir social es una herramienta para el cambio que la sociedad aspira.

En tal virtud el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, considera que el deporte y la recreación es la base fundamental de la coexistencia humana, sustento de la salud física, mental y social además de ser un derecho que garantiza la calidad de vida individual y colectiva de sus ciudadanos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los Derechos del Buen Vivir, en su artículo: 32 garantiza el derecho a la salud, para cuya realización vincula el ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a la Cultura Física y el segundo inciso del artículo 45 de la Norma Suprema establece que "las niñas, niños y adolescentes entre otros, tienen derecho a la educación y cultura, al deporte y recreación;

Que, el artículo 264 de la Carta Magna en su numeral 7, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley"; disposición que también la recoge el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 55 literal g;

Que, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover y coordinar la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas; por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciar la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentar la participación de las personas con discapacidad; así como, garantizar los recursos e infraestructura necesaria que permita el desarrollo del deporte en general;

Que, conforme lo establecido en el artículo 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, "la función de promover y patrocinar las culturas, las tareas, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Que, los artículos 90, 91, 92 y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

atención prioritaria, motivando al sector público y privado en el apoyo, participación y fomento de esas actividades, programas y objetivos; promover la igualdad de oportunidades de toda la población en la práctica del deporte y actividades recreativas; y, dentro de su circunscripción cantonal los Gobiernos Autónomos Descentralizados, podrán otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura;

Que, el artículo 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos" Que, el Ah. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "Serán responsabilidad del Ministerio Sectorial y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados valorar, promover, apoyar y promover los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales";

Que, el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la energía de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencia oficiales nacionales e internacionales";

Que, la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en su artículo 17, prohíbe a las instituciones autónomas y a las de sector público en general, realizar donaciones, asignaciones, pagos por trofeos, agasajos y otros conceptos similares a personas naturales o jurídicas privadas, con excepción de aquellos que corresponden a programas de desarrollo y promoción deportiva, entre otros, o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es necesario que el Concejo establezca la normativa pertinente para el fomento del deporte en el cantón Mocache, así como la elaboración de los planes y programas deportivos y recreativos, fijándose metas en función de resultados.

Que, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache le corresponde asumir las obligaciones relacionadas con la organización, promoción y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

fomento del deporte y recreación, las cuales constituyen el fundamento para dictar la presente ordenanza: Como se puede deducir la presente ordenanza, pretende masificar el deporte en el cantón Mocache ya que de esta manera se estará contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes; y,

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y los literales a) y b) del artículo 57 y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, expide:

“LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL FOMENTO, ORGANIZACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREACION EN EL CANTÓN MOCACHE”

CAPITULO I DEL ÁMBITO, OBJETO Y PRINCIPIOS:

Art. 1.- Del Ámbito de la Aplicación.- El ámbito de aplicación de la presente norma jurídica municipal, rige para toda la jurisdicción cantonal de Mocache.

Art. 2.- Del Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto fomentar, promocionar y patrocinar la organización y práctica del deporte en todos los niveles y disciplinas, promoviendo políticas públicas de actividades deportivas y de recreación en el desarrollo integral de los seres humanos que se encuentra en la sociedad mocacheña.

Art. 3.- De los Principios.- Son principios de la presente Ordenanza, los siguientes: Planificación, igualdad, oportunidad, participación, inclusión, solidaridad, competitividad, cooperación interinstitucional y gestión del fomento del deporte en cantón Mocache.

Art. 4.- Las personas naturales y jurídicas que realicen actividades deportivas en el cantón Mocache, aplicarán los principios establecidos en esta ordenanza en el cumplimiento de las actividades deportivas reconocidas en la Ley.

CAPITULO II DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPORTIVA CANTONAL, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE AUTORIDADES Y CIUDADANÍA:

Art. 5.- De la Política Pública Deportiva Cantonal.- Se establece como políticas públicas deportivas dentro de cantón Mocache las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, considera al deporte como un elemento fundamental en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre, para lo cual promoverá y desarrollará políticas públicas cantonales para que todos los habitantes tengan acceso a las actividades deportivas –recreacionales.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, construirá, implementará y dará mantenimiento a la infraestructura deportiva de acuerdo a lo planificado por el GADM Mocache con énfasis en la incorporación de actividades deportivas recreativas, para aporte de la salud de niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad; y, a los grupos de atención especial, tal como lo establece la Constitución de la República.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, vigilará para que las instalaciones y servicios deportivos proporcionados por organizaciones tanto públicas como privadas, dependientes de organismos cantonales, provinciales y nacionales, se enmarquen dentro de los principios de esta Ordenanza y la Ley.
- d) En el marco del cumplimiento del objeto de esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, siempre mantendrá una coordinación con las diferentes organizaciones deportivas que permita el desarrollo del deporte en el Cantón.

Art. 6.- De los Deberes y Responsabilidades de las Autoridades del Gobierno Municipal del cantón Mocache.- Son deberes y responsabilidades de las autoridades cumplir la Constitución de la República, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y la presente ordenanza actividades siguientes:

- a) Planificar junto a las organizaciones y organismos deportivos, la práctica y el fomento del deporte y recreación en todos los niveles;
- b) Planificar y ejecutar el desarrollo, administración y mantenimiento de la infraestructura deportiva cantonal.
- c) Coordinar con otros niveles de Gobierno, organismos del Estado, organizaciones no gubernamentales, el cofinanciamiento para la ejecución de infraestructura deportiva, programas deportivos, actividades de competencia, y todo cuanto sea reconocido en la presente norma como actividades deportivas y recreativas.
- d) Brindar asistencia técnica a organismos e instituciones públicas y privadas, a fin de fomentar el desarrollo de actividades físicas y deportivas en la comunidad;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

- e) Coordinar y controlar el registro de instituciones deportivas, clubes, gimnasios y otros, dedicados a la enseñanza y prácticas de las actividades físicas y/o recreativas;
- f) Rescatar y fortalecer las actividades recreativas tradicionales de los pueblos y nacionalidades organizando al menos una competencia anual con sus diversas actividades;
- g) Otorgar personería jurídica a las organizaciones deportivas barriales del Cantón Mocache, previo al cumplimiento de los requisitos, establecidos en la Ley y esta ordenanza;
- h) Valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte y juegos tradicionales, garantizando sus usos;
- i) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento del objeto la presente norma;
- j) Coordinar y controlar el registro de instituciones deportivas, clubes, gimnasios entre otros, dedicados a la enseñanza y práctica de las actividades físicas y/o recreativas;
- k) Establecer contacto permanente con las empresas públicas y privadas del cantón con el objeto de lograr el apoyo para el desarrollo del deporte y la recreación;

Art. 7.- De los deberes y responsabilidades de la ciudadanía.- Son deberes y responsabilidades de la ciudadanía los siguientes:

- a) Cumplir la Constitución de la República, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la presente Ordenanza y las disposiciones de las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache;
- b) Cuidar las instalaciones deportivas y recreacionales del cantón Mocache;
- c) Colaborar con las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, en la promoción, organización y práctica del deporte en todos los niveles, disciplinas y categorías, conforme el objeto de la presente Ordenanza; y,
- d) Colaborar con recursos económicos y materiales con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, para el cumplimiento de las políticas públicas de la presente Ordenanza.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

- e) Informar previo a la realización de actividades deportivas y recreativas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, con el objeto de coordinar planes de contingencia.

CAPITULO III PROMOCIÓN, FOMENTO Y PATROCINIO

Art. 8.- Gestión de Promoción.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, implementará una gestión deportiva para todos los sectores, con especial énfasis en la incorporación a la práctica de actividades deportivas y recreativas que favorezcan la salud mental y física de niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y grupos de atención prioritaria, en el marco de la equidad de género.

Art. 9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, velará por que los servicios deportivos ofrecidos o promocionados por personas, organizaciones tanto públicas como privadas, dependientes o no de organismos sectoriales, locales o nacionales, mantengan su eficiencia, eficacia y cumplan con su objeto institucional.

Art. 10.- Conforme las políticas pública antes enunciadas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, planificará e implementará acciones que permitan el desarrollo de actividades deportivas en sus distintos niveles, disciplinas y categorías, especialmente el deporte barrial, comunitario y recreativo con enfoque para desarrollar y mantener las capacidades de los niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y a los grupos de atención prioritaria.

Art. 11.- El Gobierno Municipal de cantón Mocache podrá coordinar con organizaciones públicas y privadas que tengan por objeto promover el deporte, actividades de planificación, organización y control a efectos de garantizar el uso eficiente y eficaz de los recursos económicos, materiales, humanos e infraestructura deportiva.

Art. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, podrá promover la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa municipal, para cuyo fin adoptará las medidas necesarias.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza, el Gobierno Municipal en forma permanente mantendrá una coordinación con las diferentes organizaciones deportivas que permita el desarrollo del deporte en el cantón Mocache.

Art. 13.- El Gobierno Municipal de cantón Mocache garantizará la actividad deportiva y recreativa, para cuyo fin la Dirección de Desarrollo social y Servicios Comunitarios



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

contemplará dentro de sus planificación los recursos necesarios.

Art. 14.- La actividad deportiva se fundamentará en los principios de democracia, participación, auto gestión, solidaridad, a fin de cumplir lo siguiente:

- a) Las organizaciones deportivas cantonales promoverán la participación de todos los sectores de la población en la práctica de la modalidad, disciplina y especialidad deportivas;
- b) Las entidades deportivas procurarán auto gestión para el financiamiento de sus actividades, sin perjuicio de los aportes técnicos y de infraestructura, que sean prestados por el Gobierno Municipal;
- c) **c)** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, y las organizaciones públicas y privadas vinculadas al Deporte y la Recreación adoptarán las medidas necesarias para actualizar la programación, la enseñanza, la práctica, la infraestructura y los implementos deportivos, a las innovaciones experimentadas por los avances científicos y tecnológicos aplicables en materia deportiva.
- d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, fomentará para que el deporte sea llevado a cabo en las instalaciones municipales; de igual manera, promoverá la concertación de otros actores cantonales para solucionar la falta de instalaciones para la práctica deportiva en el cantón.

Art. 15.- Los recursos municipales asignados por esta Ordenanza, serán destinados para lo siguiente:

- a) Fomento de las actividades deportivas y recreativas ejecutadas a través de proyectos, programas y actividades justificadas técnicamente; capacitaciones y talleres necesarios, espacios alternativos de recreación, jornadas recreativas cantonal y toda manifestación que promueva el deporte dentro de la jurisdicción cantonal;
- b) Adquisición de indumentaria, equipos e implementos deportivos para la escuela municipal; de ser el caso;
- c) Financiamiento parcial o total de gastos que demande la participación de los deportistas de las escuelas deportivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, y a deportistas de escasos recursos económicos pertenecientes a los grupos de atención prioritaria a competencias provinciales, regionales, nacionales e internacionales (se cubrirá los gastos de un acompañante sea este entrenador o su



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

representante legal); igual tratamiento podrán recibir los deportistas que se destaquen o sobresalgan en alguna disciplina deportiva y representen a nuestro cantón en diferentes eventos de índole nacional e internacional.

- d) Construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa municipal.

CAPITULO IV LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA CANTONAL:

Art. 16.- De la Organización Deportiva Cantonal.- Los clubes deportivos constituyen la organización deportiva cantonal en Mocache, en efecto se considera como la unidad básica del deporte y estará integrado por personas que se unen con el propósito de practicar alguna actividad deportiva con fines recreativos o competitivos. Su estructura, funcionamiento y forma de elección de sus autoridades se regirá por lo establecido en sus propios estatutos, conforme la Ley; y, esta Ordenanza.

Un club deportivo básico, barrial y comunitario, urbano o rural, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales, podrá contar con el apoyo económico de sus socios y de personas naturales o jurídicas. Requisitos para crear el club deportivo básico barrial.

El Club Deportivo Básico Barrial tendrá las siguientes características:

- a) Estará conformado por quince (15) socios como mínimo;
- b) Estar orientado a la práctica de deporte recreativo barrial y/o urbano o rural y comunitario;
- c) Justificar la práctica de al menos un deporte;
- d) Fijaran su residencia; y,
- e) los demás que determine la ley;

Art. 17.- De la Promoción deportiva de la Organización Privada.- Las organizaciones deportivas privadas dedicadas a la promoción o desarrollo del deporte, tendrán completa autonomía deportiva, administrativa, financiera, organizativa de acuerdo con la Ley; pero para los efectos del objeto deportivo municipal, cooperarán con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, mediante la coordinación interinstitucional.

Art. 22.- Las organizaciones deportivas privadas dedicadas a la promoción o desarrollo del deporte, tendrán completa autonomía funcional, económica, organizativa, de acuerdo con



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

la ley, pero para los fines de la política deportiva municipal, cooperarán y coordinarán con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache.

CAPITULO V **DEL OTORGAMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA A ORGANIZACIONES** **DEPORTIVAS CANTONALES:**

Art. 18.- Del Otorgamiento de Personería Jurídica.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, a través de la máxima autoridad podrá otorgar personería jurídica a las organizaciones deportivas existentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física, Recreación y su Reglamento.

Art. 19.- Un club deportivo básico, barrial, y comunitario, urbano o rural, deberá cumplir los siguientes requisitos para obtener personería jurídica:

- a) Escrito u oficio dirigido a la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, en la cual deberá solicitar la aprobación de la entidad deportiva, suscrita por el presidente o presidenta, deberá de constar el número telefónico y dirección domiciliaria del club a legalizarse;
- b) Acta constitutiva de la organización deportiva en formación, suscrita por todos los socios o socias en la cual deberá constar la nómina del directorio provisional;
- c) El o las actas de las sesiones de Asamblea General, en las cuales se discutió y aprobó el Estatuto, suscritas por el/a Presidente/a, Secretario/a y por los/as socios/as;
- d) El estatuto impreso y en formato digital;
- e) Nómina de socios/as, con nombres y apellidos completos, números de cédulas, firmas, en orden alfabético, acompañadas de las respectivas fotocopias de las cédulas de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral; y,
- f) Justificar la práctica de al menos un deporte.

Art. 20.- Para optar por el apoyo y reconocimiento municipal, las entidades deportivas, deberán inscribirse en el registro que para el efecto llevará la Dirección Desarrollo Social y Servicios Comunitarios.

Art. 21.- La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, concertará acuerdos con los medios de comunicación social públicos o



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

privados, locales o nacionales para realizar campañas de educación sobre el mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas y recreativas, así como suscribirá convenios con las instalaciones del sector público o privado para la realización de eventos deportivos y actividades recreacionales en la diferentes disciplinas deportivas donde participe la comunidad del cantón Mocache.

Art. 22.- Con el objeto de fomentar la práctica del deporte en el cantón, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, organizará y realizará anualmente los Juegos Deportivos del Gobierno Municipal, en el que estarán presentes los barrios y recintos. Dichos eventos contarán con la participación de niños, jóvenes, adultos y personas con discapacidad, para el efecto la Dirección Desarrollo Social y Servicios Comunitarios, emitirá el Reglamento pertinente el cual deberá ser aprobado por la máxima autoridad administrativa municipal.

Art. 23.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, podrá ceder el uso de las instalaciones deportivas de su propiedad, a las organizaciones deportivas legalmente constituidas en su jurisdicción, a través de contrato de uso; o de manera gratuita siempre y cuando los organizadores no realicen eventos con fines de lucro, y las rentas que produzcan sean reinvertidas en su cuidado, mantenimiento y en beneficio del deporte educación física y recreación del cantón.

Art. 24.- Seguimiento y control.- El seguimiento y control de las actividades deportivas y recreativas; y, del cumplimiento de la presente ordenanza, se encargará a la Dirección de Desarrollo Social y Servicios Comunitarios del G.A.D Municipal del cantón Mocache.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normas aplicables.

SEGUNDA.- Las autoridades y la ciudadanía que participa en el fomento, promoción, organización y práctica del deporte; de acuerdo a los principios; y, de las políticas públicas, establecida en la presente Ordenanza, para el cumplimiento de sus fines, procurarán la auto gestión ante entidades públicas y privadas, pudiendo recibir financiamiento, apoyo técnico y asignaciones del G.A.D. Municipal del cantón Mocache,.

TERCERA.- En las actividades deportivas promovidas por el G.A.D. Municipal del cantón Mocache, estarán presentes las ligas barriales parroquiales de ser caso y comunitarias del cantón, los clubes y cualquier otra organización dedicada a la actividad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

deportiva recreacional, que en su constitución jurídica cumplan con los requisitos previstos en la Ley.

CUARTA.- El G.A.D. Municipal del cantón Mocache, preverá en su presupuesto anual las asignaciones económicas para la ejecución de planes, programas y proyectos que promuevan, fomenten y patrocinen actividades deportivas y recreacionales, conforme a sus competencias constitucionales y legalmente atribuidas.

QUINTA.- Las organizaciones deportivas informarán al G.A.D. Municipal del cantón Mocache, sobre las modificaciones parciales que se realicen en sus órganos directivos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ÚNICA.- Los clubes barriales o parroquiales de ser el caso y comunitario, urbano y rurales existentes dentro la jurisdicción del cantón Mocache adecuarán sus estatutos y tramitarán el reconocimiento de su personería jurídica conforme a las normas jurídicas incluidas en la presente Ordenanza que sean pertinentes y reestructurarán su directorio según corresponda, dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Deróguese toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción y publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

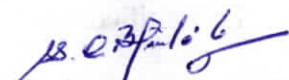
María Cristina Holguín de Andrade



**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**



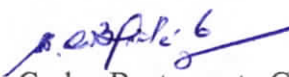
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE


Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL FOMENTO, ORGANIZACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREACION EN EL CANTÓN MOCACHE**”, que antecede, fue discutida y aprobada por el I. Concejo de Mocache en las Sesiones Ordinarias del 25 de junio y 22 de octubre del 2021, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, 25 de octubre del 2021.


Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL



VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL FOMENTO, ORGANIZACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREACION EN EL CANTÓN MOCACHE**”, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 28 de octubre del 2021.


María Cristina Holguín de Andrade.

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**

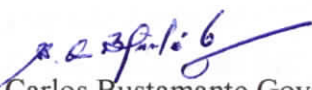


SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 28 de octubre del 2021.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL FOMENTO, ORGANIZACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREACION EN EL CANTÓN MOCACHE**”, la señora María Cristina Holguín de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Andrade, Alcaldesa del Gobierno Municipal de Mocache, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Lo Certifico:


Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL

